

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3891-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sergio López Sánchez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de septiembre de 2017
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de septiembre de 2017.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales

II.- SINOPSIS

Establecer como idiomas oficiales y nacionales del pueblo mexicano los idiomas de los pueblos indígenas y el español.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto por el que se adiciona el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.</p> <p>Son idiomas oficiales y nacionales del pueblo mexicano los idiomas de los pueblos indígenas y el español.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>